



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00280-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUIS MIGUEL GIRALDO VELASQUEZ contra EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES IBARGUEN S.A.S Y OTRO, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se establece de manera razonada la cuantía incluyendo la totalidad de pretensiones.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por la razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ portador de la T.P. No. 132.122 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

909e4ffdaa293a96e6c54d67de0b1d8413d1b1dbb6f661149109a56983f95a9f

Documento generado en 04/05/2021 04:15:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 076, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 05 de MAYO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria